

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 072-2023/PD-USS

Pimentel, 04 de julio 2023

VISTO: La Propuesta Económica Nro. 001-2023/JGYT-USS de fecha 03 de Julio del 2023 remitido por la Jefatura de Grados y Titulos con visto bueno la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante correo institucional, el Gerente General remite con su visto para aprobación **LA PROPUESTA ECONOMICA NRO. 001-2023/JGYT-USS** de fecha 03 de Julio del 2023 remitida por la Jefatura de Grados y Titulos conforme al siguiente detalle :



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 072-2023/PD-USS

CARPETA	SIN DESCUENTO	CON DESCUENTO	ACTIVACIÓN DEL BENEFICIO	CIERRE DEL BENEFICIO
Bachillerato	s/ 1,700.00	s/ 1,500.00	10 de julio 2023	13 de agosto 2023
Título	s/ 1,900.00	s/ 1,700.00		
2da. Especialidad	s/ 1,900.00	s/ 1,700.00		
Maestría	s/ 2,100.00	s/ 1,900.00		

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA ECONOMICA NRO. 001-2023/JGYT-USS** de fecha 03 de Julio del 2023 remitido por la Jefatura de Grados y Titulos con visto bueno de Gerencia General.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

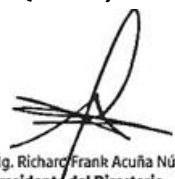
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA ECONOMICA NRO. 001-2023/JGYT-USS de fecha 03 de Julio del 2023 remitido por la Jefatura de Grados y Títulos, conforme al siguiente detalle :

CARPETA	SIN DESCUENTO	CON DESCUENTO	ACTIVACIÓN DEL BENEFICIO	CIERRE DEL BENEFICIO
Bachillerato	s/ 1,700.00	s/ 1,500.00	10 de julio 2023	13 de agosto 2023
Título	s/ 1,900.00	s/ 1,700.00		
2da. Especialidad	s/ 1,900.00	s/ 1,700.00		
Maestría	s/ 2,100.00	s/ 1,900.00		

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



USS Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 073-2023/PD-USS

Pimentel, 06 de julio de 2023

VISTO: Informe Nro. 0100-2023/GGA-USS de fecha 06 de Julio del 2023 remitido por la Gerencia General

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Marketing y Admisión con el visto bueno de Asesoría Legal, sustentaron a la Gerencia General Adjunta respecto a la propuesta de nuevos precios correspondientes a al semestre académico 2023-II.

Que, mediante correo institucional, el Gerente General en virtud a lo descrito en el parrafo anterior remite con su visto para aprobación el informe Nro. 0100-2023/GGA-USS de fecha 06 de Julio del 2023 remitido por la Gerencia General Adjunta, el cual contiene las siguientes propuestas :

- **PRECIO DE LAS CARRERAS DE PREGRADO REGULAR 2023-II**
- **PRECIO DE LAS CARRERAS NUEVAS 2023-II**
- **PRECIOS DE LAS CARRERA DE PREGRADO SEMIPRESENCIAL 2023-II**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 073-2023/PD-USS

- **PRECIOS DE LAS CARRERAS DE EXPERIENCIA LABORAL PRESENCIAL/ SEMIPRESENCIAL 2023-II**
- **PRECIOS DE POSGRADO PRESENCIAL/SEMIPRESENCIAL 2023-II**
- **ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS (CATEGORIAS) 2023-II**

Las cuales obran anexo a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta remitida por la Gerencia General y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LAS SIGUIENTES PROPUESTAS :**

- **PRECIO DE LAS CARRERAS DE PREGRADO REGULAR 2023-II**
- **PRECIO DE LAS CARRERAS NUEVAS 2023-II**
- **PRECIOS DE LAS CARRERA DE PREGRADO SEMIPRESENCIAL 2023-II**
- **PRECIOS DE LAS CARRERAS DE EXPERIENCIA LABORAL PRESENCIAL/ SEMIPRESENCIAL 2023-II**
- **PRECIOS DE POSGRADO PRESENCIAL/SEMIPRESENCIAL 2023-II**
- **ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS (CATEGORIAS) 2023-II**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS SIGUIENTES PROPUESTAS :

- **PRECIO DE LAS CARRERAS DE PREGRADO REGULAR 2023-II**
- **PRECIO DE LAS CARRERAS NUEVAS 2023-II**
- **PRECIOS DE LAS CARRERA DE PREGRADO SEMIPRESENCIAL 2023-II**
- **PRECIOS DE LAS CARRERAS DE EXPERIENCIA LABORAL PRESENCIAL/ SEMIPRESENCIAL 2023-II**
- **PRECIOS DE POSGRADO PRESENCIAL/SEMIPRESENCIAL 2023-II**
- **ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS (CATEGORIAS) 2023-II**

Las cuales obran anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 074-2023/PD-USS

Pimentel, 06 de julio de 2023.

VISTO: Informe Nro. 0101-2023/GGA-USS que contiene **LA PROPUESTA DE BENEFICIO TEMPORAL PARA INGRESANTES Y ESTUDIANTES DEL SEGUNDO CICLO – PREGRADO** remitido por la Gerencia General Adjunta de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, con fecha 06 de julio del 2023 la Gerencia General adjunta remitió a Directorio el Informe Nro. 0101-2023/GGA-USS que contiene **LA PROPUESTA DE BENEFICIO TEMPORAL PARA INGRESANTES A PRIMER CICLO Y ESTUDIANTES DEL SEGUNDO CICLO – PREGRADO**, la cual plantea el beneficio temporal de costo actual de pensiones educativas, categorías y becas, según lo establece el Reglamento de Cobranza V3, siendo aplicable únicamente a los ingresantes y estudiantes del segundo ciclo 2023-II de pregrado, precisando que la vigencia será solo para el semestre académico 2023-II.

Que, en virtud a lo descrito anteriormente el precio de las pensiones para los ingresantes a primer ciclo y estudiantes del segundo ciclo – Pregrado únicamente para el semestre 2023-II es el siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL	PRECIOS SEMESTRE
ADMINISTRACIÓN	S/. 2350
ARQUITECTURA	S/. 2450
ARTE Y DISEÑO GRÁFICO	S/. 2450
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	S/. 2350
CONTABILIDAD	S/. 2350
DERECHO	S/. 2450
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	S/. 2450
INGENIERÍA CIVIL	S/. 2450
INGENIERÍA DE SISTEMAS	S/. 2450
INGENIERÍA INDUSTRIAL	S/. 2350
INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	S/. 2350
NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/. 2350
PSICOLOGÍA	S/. 2350
TRABAJO SOCIAL	S/. 2350
TURISMO Y NEGOCIOS	S/. 2350

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 074-2023/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA PROPUESTA DE BENEFICIO TEMPORAL PARA INGRESANTES A PRIMER CICLO Y ESTUDIANTES DEL SEGUNDO CICLO – PREGRADO remitido a Directorio, la cual plantea el beneficio temporal de costo actual de pensiones educativas, categorías y becas, según lo establece el Reglamento de Cobranza V3, siendo aplicable únicamente a los ingresantes y estudiantes del segundo ciclo 2023-II de pregrado, precisando que la vigencia será solo para el semestre académico 2023-II.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que en virtud a lo descrito en el artículo primero el precio de las pensiones para los ingresantes a primer ciclo y estudiantes del segundo ciclo – Pregrado para el semestre 2023-II es el siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL	PRECIOS SEMESTRE
ADMINISTRACIÓN	S/. 2350
ARQUITECTURA	S/. 2450
ARTE Y DISEÑO GRÁFICO	S/. 2450
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	S/. 2350
CONTABILIDAD	S/. 2350
DERECHO	S/. 2450
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	S/. 2450
INGENIERÍA CIVIL	S/. 2450
INGENIERÍA DE SISTEMAS	S/. 2450
INGENIERÍA INDUSTRIAL	S/. 2350
INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	S/. 2350
NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/. 2350
PSICOLOGÍA	S/. 2350
TRABAJO SOCIAL	S/. 2350
TURISMO Y NEGOCIOS	S/. 2350

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR, sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 075-2023/PD-USS

Pimentel, 06 de julio de 2023

VISTO: Informe Nro. 0090-2023/GG-USS de fecha 03 julio del 2023 remitido por la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante Informe Nro. 0090-2023/GG-USS de fecha 03 julio del 2023 remitido por la Gerencia General se pone en conocimiento **LA PROPUESTA DE ESCALA DE VIATICOS**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 075-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta remitida la Gerencia General y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ESCALA DE VIATICOS** contenida en el Informe Nro. 0090-2023/GG-USS de fecha 03 julio del 2023 remitido por la Gerencia General, la cual obra anexa a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA PROPUESTA DE ESCALA DE VIATICOS**, contenida en el Informe Nro. 0090-2023/GG-USS de fecha 03 julio del 2023 remitido por la Gerencia General, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR**, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 076-2023/PD-USS

Pimentel, 06 de julio de 2023.

VISTO: La Propuesta de Actualización de legajo personal digital remitida por la Dirección de Gobierno de Personas con visto buena de Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, mediante correo institucional de fecha 05 de julio del 2023 la Gerencia General remitió a Directorio la **PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LEGAJOS PERSONALES DIGITALES** elaborada por la Dirección de Gobierno de Personas de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del legajo personal digital por parte de todo colaborador, quien será responsable de subir información personal en los plazos determinados por la Dirección de Gobierno de Personas, siendo el plazo para el llenado del legajo en el Sistema de Legajo Personal de la USS, desde el día lunes 24 de julio hasta el 04 de agosto de 2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LEGAJOS PERSONALES DIGITALES elaborada por la Dirección de Gobierno de Personas de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del legajo personal digital por parte de todo colaborador, quien será responsable de subir información personal en los plazos determinados por la Dirección

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 076-2023/PD-USS

de Gobierno de Personas, siendo el plazo para el llenado del legajo en el Sistema de Legajo Personal de la USS, desde el día lunes 24 de julio hasta el 04 de agosto de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR, sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 078-2023/PD-USS

Pimentel, 06 de julio de 2023

VISTO: El Oficio N° 0008-2023/R-DRSU-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 06 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante Oficio N° 0008-2023/R-DRSU-USS de fecha 03 de junio del 2023 la Jefatura de Responsabilidad Social Universitaria y Proyección Social, con el visto bueno de la Dirección de Aseguramiento de las Condiciones Básicas de Calidad remite a Directorio para su aprobación **LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 078-2023/PD-USS

Que, con fecha 06 de junio de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por la Jefatura de Responsabilidad Social Universitaria y Proyección Social, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA PROPUESTA DE POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 079-2023/PD-USS

Pimentel, 06 de julio de 2023

VISTO: El proveído del rector al correo institucional remitido por el Jefe de Responsabilidad Social Universitaria, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 15 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".

Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."

Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Que, en virtud al proveído del rector al correo institucional remitido por el Jefe de Responsabilidad Social Universitaria pone de conocimiento a Directorio para su aprobación **LA PROPUESTA DE BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ACADEMICOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA A FONDOS CONCURSABLES 2023**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 079-2023/PD-USS

Que, con fecha 15 de junio de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por la Jefatura de Responsabilidad Social Universitaria y Proyección Social, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LAS BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ACADEMICOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA A FONDOS CONCURSABLES 2023**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LAS BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ACADEMICOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA A FONDOS CONCURSABLES 2023**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ACADEMICOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA A FONDOS CONCURSABLES 2023, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 080-2023/PD-USS

Pimentel, 06 de julio de 2023

VISTO: El proveído del rector al oficio Nro. 0150-2023/EPG-USS de fecha 04 de Julio del 2023, y el Acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, en virtud al proveído del Rector al Oficio N° 0150-2023/EPG-USS de fecha 04 de julio de 2023, mediante el cual el Vicerrector Académico con su visto bueno remite la propuesta de la Directora de la Escuela de Posgrado respecto a la **DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO – ESCUELA DE POSGRADO VERSIÓN 1**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 080-2023/PD-USS

Que, con fecha 04 de julio de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por la Directora de la Escuela de Posgrado, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO – ESCUELA DE POSGRADO VERSIÓN 1**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO – ESCUELA DE POSGRADO VERSIÓN 1**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO – ESCUELA DE POSGRADO VERSIÓN 1, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 081-2023/PD-USS

Pimentel, 06 de julio de 2023

VISTO: El proveído del rector al correo institucional de fecha 04 de Julio del 2023, y el Acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, en virtud al proveído del Rector del correo institucional de fecha 04 de julio de 2023, mediante el cual el Gerente General con el visto bueno del Vicerrector Académico de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. remite para aprobación la propuesta de modificación del reglamento de Cobranza version 03, que a partir de la fecha deba denominarse reglamento de cobranza versión 04, el cual obra anexo a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 081-2023/PD-USS

Que, con fecha 04 de julio de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por el Gerente General, con opinión favorable, remitir al Directorio **LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRANZA VERSIÓN 03, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERÁ DENOMINARSE REGLAMENTO DE COBRANZA VERSIÓN 04**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRANZA VERSIÓN 03, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERÁ DENOMINARSE REGLAMENTO DE COBRANZA VERSIÓN 04**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRANZA VERSIÓN 03, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERÁ DENOMINARSE REGLAMENTO DE COBRANZA VERSIÓN 04**, el cual obra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR**, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.